

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y series de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se transmite a don Manuel Castelo Jaspe y a doña Joaquina Pedreira García, padres del soldado de Infantería Manuel Castelo Pedreira, la pensión anual extraordinaria de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis deberá aumentarse a la suma de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos, y a partir de primero de enero de mil novecientos sesenta, a tenor de lo dispuesto en la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, esta pensión se eleva a tres mil seiscientos pesetas anuales, que disfrutaba el hijo del mismo don Manuel Castelo Díez, cuya pensión percibirán conjuntamente por la Delegación de Hacienda de La Coruña a partir del cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho mientras conserven la aptitud legal para su disfrute.

Por aplicación de la Ley número cincuenta y siete de mil novecientos sesenta, de veintidós de diciembre, esta pensión se eleva a la cantidad de quinientas pesetas mensuales a partir de primero de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
PABLO MARTÍN ALONSO

DECRETO 3271/1962, de 23 de noviembre, por el que se concede a don Félix Uriaque Cascan y doña Encarnación Legarre Hualde transmisión de la pensión causada por el legionario Agustín Uriaque Legarre.

Vacante, por haber contraído matrimonio el veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y dos doña Carmen Uriaque Danso, la pensión anual extraordinaria de dos mil ciento setenta y ocho pesetas, que le fué concedida el diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y nueve en concepto de huérfana del legionario Agustín Uriaque Legarre, que falleció en acción de guerra el diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete, y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, don Félix Uriaque Cascan y doña Encarnación Legarre Hualde, padres del causante y pobres en sentido legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y series de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se transmite a don Félix Uriaque Cascan y doña Encarnación Legarre Hualde, padres del legionario Agustín Uriaque Legarre, la pensión anual extraordinaria de dos mil ciento setenta y ocho pesetas, que disfrutaba la hija del mismo doña Carmen Uriaque Danso, cuya pensión percibirán conjuntamente por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el veintiseis de abril del corriente año y mientras conserven la aptitud legal para su disfrute.

A tenor de lo dispuesto en la Ley número ochenta y dos de mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, esta pensión se actualizará cuando le corresponda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
PABLO MARTÍN ALONSO

DECRETO 3272/1962, de 23 de noviembre, por el que se concede a doña Juana García Gutiérrez transmisión de la pensión causada por el soldado Mateo González García.

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad en catorce de marzo de mil novecientos sesenta, don Licerio González Pes-

quero, la pensión anual extraordinaria de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que le fué concedida en treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y siete en concepto de huérfano del soldado de Infantería Mateo González García, que falleció en acción de guerra, y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, doña Juana García Gutiérrez, madre del causante, de estado viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se transmite a doña Juana García Gutiérrez, madre del soldado de Infantería Mateo González García, la pensión anual extraordinaria de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que en virtud de lo dispuesto en la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve se aumentará a tres mil seiscientos pesetas anuales a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y que disfrutaba el hijo del mismo don Licerio González Pesquero, cuya pensión percibirá por la Delegación de Hacienda de Badajoz a partir del quince de marzo de mil novecientos sesenta mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Por aplicación de la Ley número cincuenta y siete de mil novecientos sesenta, de veintidós de diciembre, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno esta pensión se eleva a quinientas pesetas mensuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
PABLO MARTÍN ALONSO

DECRETO 3273/1962, de 23 de noviembre, por el que se concede a don Francisco Fernández Vallejo y doña María Valdés García transmisión de la pensión causada por el soldado de Infantería Francisco Fernández Valdés.

Vacante, por haber alcanzado la mayoría de edad el día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno don Francisco Fernández Herrera, la pensión anual extraordinaria de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que le fué concedida en veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos en concepto de huérfano del soldado de Infantería Francisco Fernández Valdés, fallecido en acción de guerra el treinta de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, cuya pensión fué aumentada a mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos, también anuales, y no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, don Francisco Fernández Vallejo y doña María Valdés García, padres del causante y pobres en sentido legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y series de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se transmite a don Francisco Fernández Vallejo y doña María Valdés García, padres del soldado de Infantería Francisco Fernández Valdés, la pensión anual de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis deberá aumentarse a la cantidad de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos, también anuales, que disfrutaba el hijo del mismo don Francisco Fernández Herrera, cuya pensión percibirán conjuntamente por la Delegación de Hacienda de Málaga a partir del dieciséis de